

Orden de 12 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 del mismo mes y año), por no cumplir la interesada los requisitos del último alumno seleccionado, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley) y 27 (referido a la libertad de la enseñanza). Con expresa imposición de costas al actor.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10572 *ORDEN de 18 de marzo de 1986 sobre inclusión de una asignatura optativa en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad de Santiago, de inclusión como optativa de la disciplina de «Teoría del Estado», como ampliación de las contenidas en la Orden de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31), del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho, dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que esta inclusión ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad, en fecha 15 de septiembre de 1983.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto incluir la disciplina optativa «Teoría del Estado», como ampliación de la Orden de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31) del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, sin que dicha inclusión suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Universitarias, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

10573 *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se modifica un Centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Código de Centro: 28036942.

Denominación: Centro público de Educación Especial.

Domicilio: Avenida de Badajoz, sin número.

Régimen de provisión: Ordinario.

Composición resultante: Diez unidades de Pedagogía Terapéutica, tres Gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente.

Otros cambios efectuados.-Nueva denominación: «Infanta Elena».

10574 *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de Oviedo para impartir, con validez académica oficial, diversas enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en solicitud de autorización para que el Conservatorio Profesional de Música de Oviedo pueda impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Clarinete (grados elemental y medio: Cursos primero a sexto) y Órgano (grado medio: Primero a quinto);

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de reglamentación general de los Conservatorios de Música, y con el informe de la Inspección General de dichos Centros.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, siempre que dichas enseñanzas estén a cargo de los Profesores cuyos títulos académicos se correspondan con las mismas y que son los que figuran en el expediente instruido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

10575 *ORDEN de 2 de abril de 1986 por la que se concede autorización para impartir educación permanente de adultos equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de Centro, a la «Academia Lorenroy», de Utebo (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Juan Carlos Royo Loren como titular del Centro «Academia Lorenroy», sito en la avenida de Zaragoza, 4, 1.º derecha, de la localidad de Utebo (Zaragoza), en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con informe favorable del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del profesorado y adecuación del proyecto organizativo y del plan de trabajo;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que por la presente Orden se autoriza no posee autorización en EGB u homologación de enseñanzas Medias, por lo que se dedicará a impartir Educación Permanente de Adultos exclusivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de Centro, a la «Academia Lorenroy», de Utebo (Zaragoza).

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua de las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985, Orden de 21 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.